



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA19-6
14 de febrero de 2019

“Por el cual se exonera del reparto de procesos de menor cuantía a los Juzgados 06, 07, 08, 09 y 10 Civiles Municipales de Neiva y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó funciones a los Consejos Seccionales y en el artículo sexto dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

A través del Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura transformó transitoriamente los Juzgados 06, 07, 08, 09 y 10 Civiles Municipales de Neiva en Juzgados 03, 04, 05, 06 y 07 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

En aras de facilitar la entrega de procesos de menor cuantía de los Juzgados transformados a los Juzgados 01, 02, 03, 04 y 05 Civiles Municipales de Neiva, esta Corporación considera necesario autorizar la exoneración del reparto de procesos de menor cuantía a los juzgados transformados, a partir del 18 de febrero de 2019 hasta que dure la medida adoptada.

Así mismo, es importante aclarar el reparto de las acciones de tutela y los turnos de habeas corpus de los Juzgados transformados, atendiendo a los Acuerdos vigentes sobre la materia.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Exonerar del reparto de procesos de menor cuantía a los Juzgados 06, 07, 08, 09 y 10 Civiles Municipales de Neiva a partir del 18 de febrero de 2019 hasta que dure la medida adoptada.

ARTICULO 2. Los nuevos Juzgados 03, 04, 05, 06 y 07 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, recibirán reparto de acciones de tutela en la misma proporción que los Juzgados Civiles Municipales de Neiva.

ARTICULO 3. Los Juzgados 03, 04, 05, 06 y 07 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, deberán cumplir con los turnos de disponibilidad para conocer de las acciones de habeas corpus que les fueron asignados como Juzgados Civiles Municipales de Neiva, mediante el Acuerdo CSJHUA18-89 del 18 de diciembre de 2018.

ARTICULO 4. Los Juzgados 01 y 02 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, continuarán recibiendo reparto de las acciones de tutela en las cantidades fijadas en el Acuerdo CSJHUA18-32 del 22 de junio de 2018.

ARTICULO 5. La Oficina Judicial y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, efectuarán los ajustes necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO 6. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los Juzgados 06, 07, 08, 09 y 10 Civiles Municipales de Neiva, a los Juzgados 01 y 02 Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, a la Oficina Judicial de Neiva y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente

JDH/DPR